

## **COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA**

### **REGION DE AYSEN**

Coyhaique, 18 de Noviembre 2016

#### **VISTOS**

Denuncia formulada por el Señor PABLO PONCE T. Jurado Rodeo Libre organizado por el Club de Rodeo El Blanco de la Asociación Aysén, efectuado el día 15 de Octubre 2016, en contra del Señor Enrique Fehering Muñoz Rut: 8.013.028-7, por conducta denunciada.

Declaraciones prestadas ante este Tribunal por Oficio enviado por TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA en causa rol N° 46-2016; y declaraciones por escrito prestadas por EL Señor Pablo Ponce T. con fecha 17 de Octubre 2016 Acompañadas en esta investigación.

#### **Considerando**

**Primero:** Que de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, no es posible establecer lo señalado;

Con los antecedentes investigados y expuestos al Señor Enrique Fehering Muñoz y la denuncia efectuada por el Sr. Pablo Ponce Jurado Rodeo El Blanco con fecha 15 de Octubre 2016, una vez revisado el vídeo con las series corridas por el Señor Enrique Fehring M. como medio de prueba.

**Segundo:** Que el Sr. Enrique Fehring Muñoz hace ingreso a la audiencia y se lee la denuncia del Sr Pablo Ponce Jurado Rodeo El Blanco, investigando los antecedentes denunciados cabe señalar que,

Don Enrique Fehring Muñoz no corrió la Serie Campeones como señala la denuncia por lo tanto no premio en ninguna de las series corridas por él.

Revisando el Video de todas las Series corridas donde se denuncia que actuó de mala forma con un Socio organizador del Rodeo se ve que el

afectado de esta situación fue el Sr. Enrique Fehering Muñoz siendo claramente golpeado fuertemente en el Rostro por el Fierro que sujetaba dicho socio en la puerta de salida de la cuarta carrera.

No hubo denuncia por parte del socio afectado indicado por el Sr. Pablo Ponce T., ya que se desconoce el Nombre y no quedo registrado en la Cartilla del Delegado Oficial.

Se adjunta video como medio de prueba y carta del Sr. Enrique Fehering Muñoz.

Solicitada por esta Comisión Regional de Disciplina de Aysén para aclarar esta denuncia.

Cabe señalar, el Señor secretario de esta comisión llamo en reiteradas oportunidades al Sr. Pablo Ponce T. sin obtener respuesta.

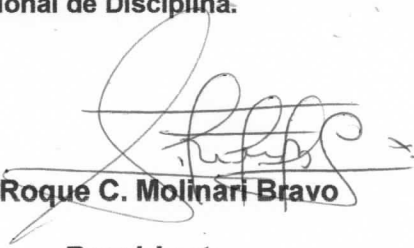
Tercero: Que en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias, y conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el mismo artículo 85 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno.

Considerando no existe Falta.

#### SE RESUELVE:

1° No Aplicar al señor Enrique Fehering Muñoz, sanción alguna por la infracción antes señalada por el Señor Pablo Ponce T. fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina.



Roque C. Molinari Bravo

Presidente



Leonardo Bustos Cardenas

Secretario

Comisión Regional de Disciplina Región de Aysén